

En tercer lugar, alega que la sentencia recurrida adolece de una motivación insuficiente, en particular en lo referente a la afirmación de que los supuestos errores cometidos por las autoridades alemanas deben calificarse de especialmente graves en cuanto al «carácter manifiesto». Tampoco se explica por qué es indefendible la posición de las autoridades alemanas desde cualquier punto de vista.

⁽¹⁾ Sentencia Altmark, C-280/00, EU:C:2003:415.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 18 de agosto de 2014 — Comisión Europea/República de Estonia, apoyada por: República Federal de Alemania, Reino de Bélgica, Reino de los Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Polonia, República de Finlandia, Reino de Suecia

(Asunto C-240/13) ⁽¹⁾

(2014/C 409/43)

Lengua de procedimiento: estonio

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 189, de 29.6.2013.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 18 de agosto de 2014 — Comisión Europea/República de Estonia, apoyada por: República Federal de Alemania, Reino de Bélgica, Reino de los Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Polonia, República de Finlandia, Reino de Suecia

(Asunto C-241/13) ⁽¹⁾

(2014/C 409/44)

Lengua de procedimiento: estonio

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 189, de 29.6.2013.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 8 de julio de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Rüsselsheim — Alemania) — Peggy Kieck/Condor Flugdienst GmbH

(Asunto C-118/14) ⁽¹⁾

(2014/C 409/45)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 184, de 16.6.2014.
